

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 006  
SERIE 2024-2025**

**PARA AUTORIZAR EL PAGO DE HORAS EXTRA A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN QUE LABORARON DURANTE EL VIAJE EDUCATIVO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO JUVENIL, EN TIEMPO ADICIONAL Y/O FUERA DE SU JORNADA DE TRABAJO REGULAR, Y A AQUELLOS QUE DE IGUAL FORMA COLABORARON EN LA PREPARACIÓN Y COORDINACIÓN DE DICHO VIAJE, SEGÚN LE FUERA REQUERIDO POR EL DIRECTOR DE SU DEPARTAMENTO U OFICINA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que los Alcaldes son la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal capacidad, le corresponde su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

**POR CUANTO:** Como parte del compromiso de la Administración Municipal de mejorar la calidad de vida de la juventud de la Ciudad Capital, el Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan (en adelante, el “Departamento”) desarrolla el Programa de Liderazgo Juvenil. El Programa ofrece talleres dirigidos a generar conocimiento y desarrollo de habilidades de liderazgo a jóvenes de undécimo (11mo) y duodécimo (12mo) grado y culmina con un viaje educativo para promover el liderazgo y conocer sobre la vida y obra del Dr. Martin Luther King, Jr.

**POR CUANTO:** Para llevar a cabo esta iniciativa con éxito se requirió del apoyo de varios empleados del Departamento los cuales cumplieron con diversas funciones durante la duración del Programa incluyendo el viaje educativo. De igual forma brindaron apoyo empleados de otros departamentos y oficinas

municipales. Estos, llevaron a cabo tareas y funciones relacionadas al viaje, tales como coordinación, inspección de maletas, verificación y custodia de documentación importante de los participantes, velar por la seguridad diaria de cada joven, realizar rondas vespertinas y nocturnas en los cuartos para velar por las necesidades de los jóvenes, reuniones diarias con el equipo, mantener orden y control del grupo, atender cualquier emergencia que pudiera surgir e imprevistos relacionados a las coordinaciones del itinerario, coordinación de transportación y estar pendiente de que cada joven fuese recibido por su padre, madre o tutor legal en la llegada a Puerto Rico.

**POR CUANTO:** En aras de reconocer su importante y destacada labor, resulta meritorio autorizar el pago de las horas extra trabajadas en tiempo adicional y/o fuera de su jornada de trabajo regular a los empleados del Municipio que hayan colaborado al éxito del Viaje Educativo del Programa de Liderazgo Juvenil.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, y la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se autoriza el pago de las horas extra trabajadas en tiempo adicional y/o fuera de su jornada de trabajo regular a los empleados del Municipio Autónomo de San Juan, que laboraron durante el Viaje Educativo del Programa de Liderazgo Juvenil llevado a cabo del 19 al 27 de julio de 2024. De igual forma, se autoriza el pago de las horas extra para aquellos empleados del Municipio que trabajaron en tiempo adicional y/o fuera de su jornada de trabajo regular, colaborando en la preparación y coordinación de dicho viaje, antes, durante o después de este, según le fuera requerido por el Director de su Departamento u Oficina.

**SEGUNDO:** Para determinar el pago correspondiente, se entenderán como horas extra aquellas trabajadas en exceso de la jornada regular de trabajo, las horas trabajadas en los días de descanso y/o aquellas trabajadas fuera del horario

regular de trabajo del empleado municipal, sea este clasificado como exento o no-exento. Estas deberán ser certificadas a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio por el Director de Departamento u Oficina correspondiente. El pago de las horas extra trabajadas se realizará a razón de tiempo y medio (1 ½).

**TERCERO:**

Se autoriza a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al Director de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio a llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva y realizar el pago aquí autorizado.

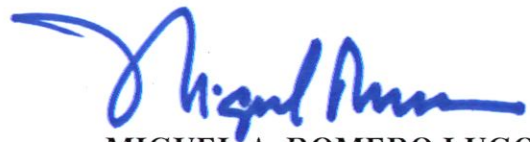
**CUARTO:**

Cualquier orden ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**QUINTO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 31 de julio de 2024.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**